

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	75 pesetas
Semestre	125 --
Año	245 --
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 --

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 --estas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matrix se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán prescindiendo de su importe cuando haya personas en la capital que soliciten su publicación.

Los anuncios se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Regar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 631

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Dada cuenta en la sesión de esta Corporación de 26 de enero del actual de la presentación de las cuentas de la administración del patrimonio provincial de 1955, y del informe de la Comisión de Hacienda, se anuncia al público que dichas cuentas quedan expuestas en la Secretaría de la Corporación por plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más pueden hacerse por escrito observaciones y reparos ante esta Corporación.

Zaragoza, 31 de enero de 1957.—El Presidente, Antonio Zubiri.

* * *

Núm. 630

Dada cuenta en la sesión de esta Corporación de 26 de enero del actual de la presentación de las cuentas del presupuesto ordinario de 1955 y su liquidación, y del informe de la Comisión de Hacienda, se anuncia al público que dichas cuentas quedan expuestas en la Secretaría de la Corporación por plazo de quince días, durante cuyo plazo y

ocho días más pueden hacerse por escrito observaciones y reparos ante esta Corporación.

Zaragoza, 31 de enero de 1957.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 389

Recaudación de Contribuciones

D. Lucio Lajoya-Brieva, Recaudador de Hacienda de la zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Las Cuerlas;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1954, 1955 y 1.º y 2.º trimestres de 1956, aparece la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este

expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial», y a la Alcaldía de Las Cuerlas, según dispone el referido art. 127 del Estatuto.

Nombre de los deudores y débitos por principal

Francisca Aguado Lidón, 78'76 pesetas.

Anselmo Cortés Barrado, 13'92.

Felipe García Obón, 27'52.
 Manuel García Lizama, 15'71.
 Eugenio Ibáñez Ibáñez, 236'50.
 Mariano López López, 46'99.
 Herederos de Gregorio Obón Marco,
 43'66 pesetas.
 Agustín Ramón Gracia, 20'24.
 Blas Ramón Gracia, 51'47.
 Gregorio Rillo, 35'50.
 Mariano Sanz Rodrigo, 19'04.
 Jesús Vicente Gimeno, 20'23.
 Pascual Vicente Gonzalo, 146'28.
 Luis Vicente Madrazo, 119'11.
 Miguel Vicente Rodrigo, 12'81.

Daroça, 15 de enero de 1957.—El
 Recaudador, Lucio Lajoya Brieva. —
 V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gon-
 zalvo.

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de
 Hacienda de la zona de Daroça, a
 que corresponde el pueblo de Used;

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo por débitos de contribu-
 ción rústica pertenecientes a los años
 1950 al 1.º y 2.º trimestre de 1956,
 aparece la siguiente

“Providencia.—De conformidad con
 lo dispuesto en el artículo 127 del
 Estatuto de Recaudación de 29 de di-
 ciembre de 1948, requiérase por me-
 dio de edictos, que se insertarán en
 el “Boletín Oficial” de la provincia y
 se fijarán al propio tiempo en las
 Alcaldías de los términos municipales
 a que correspondan los débitos, a los
 deudores de paradero ignorado o a
 los desconocidos comprendidos en este
 expediente para que comparezcan en
 él, por sí o por representante autori-
 zado, a efectos de abonar el des-
 cubierto que se les reclama, más los
 recargos y costas correspondientes,
 advirtiéndoles que si transcurridos
 ocho días desde la inserción del anun-
 cio en el periódico oficial no se per-
 sonasen serán declarados en rebeldía
 mediante providencia dictada al efec-
 to, y a partir de este instante todas
 las notificaciones que deban hacerse-
 les se efectuarán mediante lectura de
 las mismas en la oficina recaudato-
 ria, a presencia del público que se
 encuentre en ella y de dos testigos”.

Y hallándose comprendidos entre los
 deudores a quienes se refiere la an-
 terior providencia los que a continua-
 ción se expresan se les notifica por
 medio del presente, que se remite a la
 Tesorería de Hacienda para que pueda
 acordar su inserción en el “Boletín
 Oficial” y a la Alcaldía de Used, según
 dispone el referido artículo 127 del
 Estatuto.

*Nombre de los deudores y débitos por
 principal*

Manuela Ballestín Pardos, 27 pese-
 tas.
 Leoncio García Magén, 1.728'24.
 Joaquín García Pardos, 1.424.
 Joaquín García Vicente, 1.747'16.
 Valero Martín Casanova, 37.
 Herederos de Alejandro Menés Blas-
 co, 54.
 Antonio Navarro Sánchez, 45.
 Alejandro Pardos Barra, 102'76.
 Dámaso Pardos Galindo, 118.
 Magdalena Pardos Martín, 28.
 Leonardo Pardos Visiedo, 2.182'14.
 Alejandro Pérez Barra, 166'76.
 José Pérez Barra, 166'76.
 Pedro Pérez Pardos, 19'06.
 Narciso del Rey Navarro, 269'56.
 Miguel Rubio y T. Visiedo, 22'05.
 Eustaquio Rubio Pérez, 64.
 Cecilio Tornos Báguena, 131'25.

Daroça, 15 de enero de 1957.—El
 Recaudador, Lucio Lajoya Brieva. —
 V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gon-
 zalvo.

Núm. 389

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de
 Hacienda de la zona de Daroça, a
 que corresponde el pueblo de
 Used;

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo por débitos de contribu-
 ción urbana pertenecientes a los
 años 1953, 1954 y 1955 aparece la si-
 guiente

“Providencia.—De conformidad con
 lo dispuesto en el artículo 127 del
 Estatuto de Recaudación de 29 de di-
 ciembre de 1948, requiérase por me-
 dio de edictos, que se insertarán en
 el “Boletín Oficial” de la provincia y
 se fijarán al propio tiempo en las
 Alcaldías de los términos municipales
 a que correspondan los débitos, a los
 deudores de paradero ignorado o a
 los desconocidos comprendidos en este
 expediente para que comparezcan en
 él, por sí o por representante autori-
 zado, a efectos de abonar el des-
 cubierto que se les reclama, más los
 recargos y costas correspondientes,
 advirtiéndoles que si transcurridos
 ocho días desde la inserción del anun-
 cio en el periódico oficial no se per-
 sonasen serán declarados en rebeldía
 mediante providencia dictada al efec-
 to, y a partir de este instante todas
 las notificaciones que deban hacerse-
 les se efectuarán mediante lectura de
 las mismas en la oficina recaudato-
 ria, a presencia del público que se
 encuentre en ella y de dos testigos”.

Y hallándose comprendidos entre los
 deudores a quienes se refiere la an-

terior providencia los que a continua-
 ción se expresan se les notifica por
 medio del presente, que se remite a la
 Tesorería de Hacienda para que pueda
 acordar su inserción en el “Boletín
 Oficial”, y a la Alcaldía de U s e d .
 según dispone el referido artículo 127
 del Estatuto.

*Nombre de los deudores y débitos por
 principal*

Saluela Góez Martín, 38'53 pesetas.
 Pedro Martín Baquedano, 76'11.
 Herederos de Jorja Navarro, 27'81.
 Tomás Pardos Samper y otro, 74'04.
 Dolores Tomás Martín, 105'78.
 Herederos de José-María Vicente, pe-
 setas 30'94.

Daroça, 15 de enero de 1957.—El
 Recaudador, Lucio Lajoya Brieva. —
 V.º B.º: El Jefe del Servicio, M. Gon-
 zalvo.

Núm. 563

Tesorería de Hacienda

D. Agustín Fernández García, Tesore-
 ro de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día
 1.º de febrero quedará abierta en esta
 provincia la cobranza voluntaria de
 los contribuyentes satisfacer sus cuotas
 Estado correspondientes al primer tri-
 mestre del actual ejercicio, pudiendo
 los contribuyentes satisfacer sus cuotas
 hasta el día 10 de marzo, inclusive,
 en la inteligencia de que a los
 que dejaren transcurrir dicho plazo
 sin satisfacerlas se les aplicará el
 apremio correspondiente con el recar-
 go del 20 por 100 sobre sus cuotas, sin
 más notificación ni requerimiento, re-
 cargo que quedará reducido al 10 %
 si pagasen sus débitos en las capita-
 lidades de las zonas respectivas du-
 rante los diez últimos días del mes
 de marzo.

Asimismo hago saber que caso de
 efectuarse la gestión del cobro a do-
 micilio con resultado negativo en dos
 trimestres consecutivos se entenderá
 que el contribuyente renuncia al co-
 bro domiciliario, quedando relevado
 de efectuarlo en lo sucesivo el Re-
 caudador.

Los días señalados para la recauda-
 ción en cada pueblo, conforme se vie-
 ne haciendo en años anteriores para
 el cobro del primer trimestre, se
 anunciarán, con la debida antelación,

mediante pregón y edicto del Ayuntamiento respectivo.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa con el sello de la oficina recaudatoria y fecha, haciendo constar que se ha presentado a pagar cuando por cualquier circunstancia no estuvieren en la Recaudación los recibos solicitados.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 30 de enero de 1957.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

* * *

Núm. 564

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 1.º de febrero quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, clases A y D (hoy usos y consumos) y B y C (industrial), correspondientes al primer semestre por lo que se refiere a los vehículos de turismo, omnibus, camiones y motocicletas, y anual para los destinados a la industria de alquiler por coche completo y con un número de asientos que no exceda de siete (incluido el del conductor), debiendo proveerse de tal documento los contribuyentes a quienes afecte hasta el día 15 del citado mes de febrero, precisamente en las oficinas de la Recaudación de la capital y cabezas de zona respectivas, ya que, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio. Así es que durante los días señalados (1 al 15 de febrero) han de obtener sus patentes los contribuyentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verificasen durante los diez últimos días del citado mes de febrero.

Los contribuyentes, cuando por cualquier circunstancia no estuvieran en la Recaudación las patentes solicitadas, deberán reclamar la oportuna papeleta justificante de haber intentado el pago de la patente.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el ya mencionado Estatuto de Recaudación se publica en este periódico oficial para conocimiento

de las Autoridades y contribuyentes a quienes afecta.

Zaragoza, 30 de enero de 1957.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

SECCION QUINTA

Núm. 585

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza la provisión de tres plazas de peones especialistas del alumbrado y todas las que puedan producirse hasta la fecha de comienzo de los ejercicios de oposición, por el presente anuncio, y con autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca para cubrirlos, mediante oposición libre, entre españoles mayores de 21 años y menores de 40.

Estas plazas están dotadas con el haber diario de 22 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo, y a tenor de lo preceptuado en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones vigentes se cubrirán por oposición libre. Además, percibirán los nombrados un plus supletorio con carácter provisional hasta alcanzar el jornal de 36 pesetas diarias.

Los aspirantes a estas oposiciones presentarán sus solicitudes en el Registro general de la Secretaría municipal, reintegradas con una póliza del Estado de 3 pesetas y otra municipal de 3 pesetas, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de cuarenta y cinco días, a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando la siguiente documentación:

a) Certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificación de adhesión al Movimiento.

c) Partida de nacimiento. Si pertenece el lugar de nacimiento a jurisdicción distinta de la Audiencia Territorial de Zaragoza deberá estar legalizada.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

e) Certificado de carecer de antecedentes político-sociales, expedido por la Jefatura Superior de Policía.

f) Resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 60 pesetas en concepto de

derechos de examen, que no se devolverán una vez admitido el opositor a realizar los ejercicios de la oposición.

En la fecha que dispondrá el Tribunal se realizará un reconocimiento médico a los aspirantes por los Médicos del Cuerpo de la Beneficencia municipal para determinar la aptitud física para el ejercicio del cargo.

Los ejercicios de la oposición serán tres:

Primer ejercicio.—Cultura general:

- a) Lectura y escritura al dictado.
- b) Ejercicios de aritmética.

Segundo ejercicio.—Práctica del oficio:

a) Sustitución de lámparas, portalámparas, cortacircuitos, interruptores, etc. (en general, pequeñas reparaciones en las instalaciones del servicio de alumbrado).

b) Limpieza de aparatos en las instalaciones de alumbrado público (desmontaje, limpieza y montaje).

c) Apertura de pozos para ubicación de postes.

d) Tregar un poste de madera de 8 metros de altura y empalmar un cable a una línea con tensión.

Tercer ejercicio.—Redacción de un parte de trabajo:

a) Especificar las averías y su detalle, observadas en una demarcación o zona al verificar el servicio de apagado o de encendido.

Los ejercicios de la oposición comenzarán cuando lo determine el Tribunal, una vez transcurridos dos meses desde la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los ejercicios serán eliminatorios, y para aprobar y pasar al siguiente será preciso obtener la puntuación mínima de cinco puntos. A este fin, cada miembro del Tribunal dispondrá de cero a diez puntos en la calificación de cada ejercicio.

Los aspirantes que residan fuera de la capital deberán señalar en su instancia persona domiciliada en Zaragoza a quien puedan comunicarse las notificaciones a todos los afectos.

Al finalizar las oposiciones, el Tribunal elevará propuesta al Excelentísimo Ayuntamiento de los opositores aprobados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de enero de 1957.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 583

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

D. Melquiades Velilla Fuentes, domiciliado en Logroño (calle de los Doctores Castroviejo, núm. 1), solicita la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la ejecución de las obras de almacén de cemento y viviendas para guarda en el pantano de la Tranquera, como contratista de las mismas.

Lo que, una vez terminadas y liquidadas dichas obras, que afectan al término municipal de Carenas (Zaragoza), y antes de proceder a la devolución de la fianza interesada, se anuncia al público para que todos los que tengan créditos contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo o por otros conceptos referentes a las citadas obras, puedan formular reclamación ante el Juzgado correspondiente y justificar ante la Sección Primera de la Confederación Hidrográfica del Ebro las reclamaciones interpuestas dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 31 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pedro A. Ibarra.

Núm. 633

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Instrucciones complementarias a la circular 7-56, que regula la campaña oleícola

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dictado, entre otras las instrucciones complementarias a la circular 7-56 que a continuación transcribimos:

1.ª La "tarjeta de productor olivarero", una vez terminada su utilización, o en todo caso antes del 31 de mayo de 1957, serán devueltas por los productores olivareros a sus Ayuntamientos respectivos, los cuales la remitirán a la Delegación Provincial de Abastecimientos de Zaragoza.

Los Ayuntamientos deberán rellenar, a efectos de control de las tarjetas expedidas y devueltas, el resumen correspondiente (modelo número 6), que será remitido a esta Delegación Provincial.

2.ª La cantidad de aceite de reserva que cada productor olivarero podrá retirar de la fábrica en que haya verificado la entrega de la aceituna, al

amparo de lo dispuesto en el artículo 5.º de la circular 7-56, no podrá ser superior a la que pueda producir la aceituna entregada en aquella por el titular de la reserva.

Se estimará acaparamiento y ocultación, sancionable con arreglo a las disposiciones vigentes, la tenencia por los productores, sin autorización, de cantidad de aceite superior al consumo de su familia, obreros de sus explotaciones y familiares de éstos.

No se concederá reserva de aceite a arrendatarios de olivar que no residan en el mismo término o en colindantes al en que radique la propiedad.

Cuando un beneficiario de reserva desee trasladar toda o parte de la misma a otro lugar o provincia habrá de formular petición ante esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

Todos los beneficiarios legales de reserva de aceite vendrán obligados a tener retirada la totalidad de su reserva de las fábricas correspondientes antes del día 31 de mayo de 1957. Las cantidades totales o parciales de aceite correspondiente a dicha reserva no retiradas antes de dicha fecha se entenderán renunciadas por sus beneficiarios.

Queda prohibido que los fabricantes entreguen la reserva de aceite a los productores a partir de la fecha señalada.

3.ª Los aceites de oliva de acidez igual o inferior a tres grados, así como los refinados, en tanto no hayan sido adquiridos en regulación habrán de salir de fábrica a los siguientes destinos:

a) Para su almacenamiento por los productores, a tenor de lo indicado en el artículo 4.º de la circular 7-56.

b) Para los productores olivareros en concepto de reserva, según se indica en el artículo 5.º de dicha circular.

c) A los almacenistas de origen de la provincia o a los de otras de la misma zona de Abastecimientos, debidamente autorizados por la Comisaría de la misma.

Los almacenistas de destino, exportadores, envasadores, detallistas, colectividades, industrias y organismos autorizados podrán adquirir los aceites de los almacenistas de origen, siempre que posean tarjeta-autorización de compra de aceites.

4.ª La venta de los aceites envasados podrá verificarse directamente de marquistas a almacenistas, detallistas, organismos o colectividades beneficiarias, rigiendo para los mismos idénticos requisitos a los establecidos para los almacenes de origen en orden de declaraciones, guías y tarjetas.

Todos los establecimientos que se dediquen a la venta de aceites envasados están obligados a tener aceites a granel a disposición del público. En el caso de que así no sea, habrán de vender los aceites envasados a precio no superior al señalado como máximo para los aceites a granel.

En el envase deberá hacerse constar por el marquista, por medio de litografía, troquel o etiqueta adherida al mismo, la marca, nombre y residencia del marquista, contenido exacto y precio de aquél.

5.ª Tendrán la consideración de almacenistas en la campaña 1955-56: Las cooperativas de cosecheros y cuantos no hubieran adquirido dicha condición en tal campaña y deseen obtenerla en la actual. Podrán hacerlo solicitándolo de esta Delegación Provincial en la siguiente forma:

a) Las cooperativas acompañarán a la solicitud, ajustada al modelo número 9, justificante de hallarse como tales.

b) Los fabricantes acompañarán a la solicitud, hecha con arreglo al modelo número 10, justificante de la propiedad de la almazara; y

c) Los cosecheros acompañarán a la solicitud, hecha con arreglo al modelo número 14, certificación de la Alcaldía respectiva, acreditativa de que reúne la calidad de cosechero.

6.ª Podrán efectuarse ventas en forma ambulante y a domicilio, siempre que los vendedores estén debidamente matriculados y fiscalizados por la Delegación de Abastecimientos de la provincia en que actúen y cumplan los demás requisitos legales establecidos sobre los mismos.

7.ª Por esta Delegación se vigilará el cumplimiento exacto del plazo que para venta y extracción de los orujos grasos se señala en el artículo 16 de la circular 7-56. En el caso de que se compruebe el incumplimiento de tales plazos, se propondrá a Comisaría General para adjudicación de las partidas, previa subasta, a las plantas extractoras que lo soliciten.

8.ª Los turbios y borras de aceite de oliva que se produzcan en almazaras o en almacenes podrán ser vendidos en régimen de contratación y podrán ser refinados para la obtención de aceites comestibles o desdoblados en ácidos grasos y glicerinas, rigiendo respecto a cantidades máximas a descontar por dicho concepto la limitación establecida en el artículo 35 de la circular 7-56.

Las grasas que puedan contenerse en alpechines o residuos de la fabricación de aceite podrán ser recogidas

por industriales que se dediquen a esta especialidad y obtengan la correspondiente autorización de esta Delegación Provincial de Abastecimientos, debiendo declarar los mismos las cantidades de grasas recogidas, que quedarán sujetas en sus movilizaciones a los requisitos de circulación establecidos en la mencionada circular para los aceites y grasas.

Las grasas procedentes de alpechines podrán ser destinadas a refinerías o a desdobladoras para la obtención de aceites refinados o de ácidos grasos y glicerinas, respectivamente.

Los turbios y borras de orujo, algodón y demás procedentes de frutos y semillas de producción nacional se regirán por similares normas a las establecidas para los turbios y borras de los aceites de oliva.

9.ª El abono del canon de 0'10 pesetas kilogramo establecido en el artículo 23 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de noviembre de 1956 para todos los aceites de oliva, de orujo de uno a diez grados, inclusive, y los demás comestibles procedentes de frutos y semillas de producción nacional estará sujeto a las siguientes normas:

a) Los fabricantes de dichos aceites, en cuya residencia exista sucursal o agencia bancaria, ingresarán decenalmente por transferencia a la cuenta denominada "Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Cuenta regulación comercial. Banco Exterior de España.—Madrid", y a través del Banco que libremente deseen utilizar, el importe del canon correspondiente a las cantidades de aceite salidas de almazara, fábrica o extractora durante los diez días anteriores. En aquellas localidades que no existan sucursales bancarias, estos ingresos se realizarán mensualmente como máximo.

b) Todos los fabricantes de dichos aceites cursarán con la misma periodicidad y en los días 11, 21 y 1.º de cada mes, o final del mismo, según ingreso decenal o mensual, dirigida a esta Delegación Provincial de Abastecimientos, una comunicación de transferencia que, por concepto de "canon", haya efectuado para las salidas de aceite de la decena o mes anterior a la fecha de que se trata, con arreglo a los modelos números 38 y 39, que se les facilitarán. Estas relaciones irán siempre acompañadas del resguardo original de la transfe-

rencia bancaria comprendida en la misma.

Zaragoza, 29 de enero de 1957.—El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes, José-Manuel Pardo de Santayana.

Núm. 6.899

Jefatura de Obras Públicas

Relación de permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de septiembre de 1956

(Continuación: Véase «B. O.» núm 29)

Día de la inscripción: 24.
Número de matrícula: Z-13804.
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Lube.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 2.
Tara: 155 Kg.
Número del motor: 3213799.
Cilindros: 1.
HP.: 2.
Número del bastidor: 1820637.
Capacidad depósito de combustible: 12 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 325 x 19.
Nombre y apellidos del propietario: María del Carmen Peralta.
Domicilio y población: Mefisto, 7, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 24.
Número de matrícula: Z-13805.
Procedencia: N.
Categoría: 2.ª
Marca: Citroen.
Tipo: C. interior.
Número de asientos: 4.
Tara: 498 Kg.
Número del motor: 02715566Z1011.
Cilindros: 2.
HP.: 4.
Número del bastidor: 273257.
Capacidad depósito de combustible: 20 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 135 x 400.
Nombre y apellidos del propietario: Joaquín Gavín.
Domicilio y población: Estremiana, núm. 45, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 24.
Número de matrícula: Z-13806.
Procedencia: N.

Categoría: 2.ª
Marca: Citroen.
Tipo: C. interior.
Número de asientos: 4.
Tara: 498 Kg.
Número del motor: 02717544Z1003.
Cilindros: 2.
HP.: 3.
Número del bastidor: 273043.
Capacidad depósito de combustible: 20 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 135 x 400.
Nombre y apellidos del propietario: Eusebio Carqué.
Domicilio y población: Pignatelli, núm. 25, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 24.
Número de matrícula: Z-13807.
Procedencia: N.
Categoría: 2.ª
Marca: Citroen.
Tipo: C. interior.
Número de asientos: 4.
Tara: 498 Kg.
Número del motor: 02713253Z992Z.
Cilindros: 2.
HP.: 3.
Número del bastidor: 266021.
Capacidad depósito de combustible: 20 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 135 x 400.
Nombre y apellidos del propietario: Manuel Batalla.
Domicilio y población: Gral. Mola, núm. 45, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 24.
Número de matrícula: Z-13808.
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Guzzi.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 1.
Tara: 45 Kg.
Número del motor: 133760.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: 132951.
Capacidad depósito de combustible: 6 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 650 x 50.
Nombre y apellidos del propietario: Huechaseca, S. A.
Domicilio y población: Ainzón (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 24.
 Número de matrícula: Z-13809.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Lambretta.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 85 Kg.
 Número del motor: 9227.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: 1A6419.
 Capacidad depósito de combustible: 6 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 400 x 80.
 Nombre y apellidos del propietario: Tomás Bueno.
 Domicilio y población: Cabretón (Lcgrño).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 24.
 Número de matrícula: Z-13810.
 Procedencia: N.
 Categoría: 2.^a
 Marca: D. K. W.
 Tipo: Furgoneta.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 1.060 Kg.
 Carga máxima: 750 Kg.
 Número del motor: 101174.
 Cilindros: 2.
 HP.: 7.
 Número del bastidor: 30001348.
 Capacidad depósito de combustible: 30 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 600 x 16.
 Nombre y apellidos del propietario: Pablo Lou.
 Domicilio y población: Armas, 13, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 24.
 Número de matrícula: Z-13811.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Lambretta.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 85 Kg.
 Número del motor: 11465.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: 1A-8545.
 Capacidad depósito de combustible: 8 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 400 x 80.
 Nombre y apellidos del propietario: José Lozano.
 Domicilio y población: Alonso V, 12, Zaragoza.

Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.
 Día de la inscripción: 24.
 Número de matrícula: Z-13812.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Vespa.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 61 Kg.
 Número del motor: V56M41345.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: VT41358.
 Capacidad depósito de combustible: 6 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 80.
 Nombre y apellidos del propietario: José Bernal.
 Domicilio y población: M. de Lazán, núm. 5, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 24.
 Número de matrícula: Z-13813.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Peugeot.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 80 Kg.
 Número del motor: TC7841.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: 007785.
 Capacidad depósito de combustible: 12 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.
 Nombre y apellidos del propietario: Cristóbal Llovet.
 Domicilio y población: Alpartir (Zaragoza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 24.
 Número de matrícula: Z-13814.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Peugeot.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 80 Kg.
 Número del motor: TC-7836.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: 007781.
 Capacidad depósito de combustible: 12 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.

Nombre y apellidos del propietario: José Calé.
 Domicilio y población: Tauste (Zaragoza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 24.
 Número de matrícula: Z-13815.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Montesa.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 75 Kg.
 Número del motor: MM-61977.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: MB-61977.
 Capacidad depósito de combustible: 12 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.
 Nombre y apellidos del propietario: Julián Justes.
 Domicilio y población: Unceta, 36, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 24.
 Número de matrícula: Z-13816.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Iso.
 Tipo: Triciclo.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 240 Kg.
 Número del motor: 1M1-02459C.
 Cilindros: 1.
 HP.: 2.
 Número del bastidor: 1M1-02459C.
 Capacidad depósito de combustible: 10 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 325 x 14.
 Nombre y apellidos del propietario: M. Gil de Bernabé.
 Domicilio y población: P. Escudero, núm. 13, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 24.
 Número de matrícula: Z-13817.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Iso.
 Tipo: Triciclo.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 240 Kg.
 Número del motor: 1M1-03063C.
 Cilindros: 1.
 HP.: 2.
 Número del bastidor: 1M1-03063C.
 Capacidad depósito de combustible: 10 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 325 x 14.

Nombre y apellidos del propietario: Eugenio Molina.

Domicilio y población: Casta Alvarez, 14, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

(Continuará)

Núm. 568

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber que el padrón de la contribución rústica del término municipal de Torrijo de la Cañada estará expuesto al público durante ocho días en los locales de la Casa-Ayuntamiento respectiva, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar ante la Junta Pericial correspondiente las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se refieran exclusivamente a errores aritméticos o de copia, según determina el artículo antes citado.

Zaragoza, 30 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Pérez Guillén.

SECCION SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año 1957 los mozos de los municipios que a continuación se relacionan, por ser naturales de los mismos, y desconociéndose el paradero de ellos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en dichos Ayuntamientos, o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los efectos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 17 y 24 de febrero, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos:

Núm. 611

ARDISA

Eladio Franco Liñán, hijo de Cecilio y de Leoncia, nacido el 12 de octubre de 1936.

Núm. 418

LA MUELA

Vicente Simón de la Cruz, hijo de Agustín y Margarita, nacido el día 29 de marzo de 1936.

Núm. 430

TORRES DE BERRELEN

Jesús Jodra Ferrer, hijo de Jesús y de Leonor, nacido el día 26 de septiembre de 1936.

Núm. 589

ZUERA

Enrique Hernández Utrera, hijo de José y de Victoria, nacido el día 10 de febrero de 1936.

Ramón Larque Gonzalvo, hijo de Félix y de María, nacido el día 31 de agosto de 1936.

Héctor Teira Jaso, hijo de Angel y de Carmen, nacido el día 15 de febrero de 1936.

Núm. 599

SADABA

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento e instrucciones del Distrito Forestal se saca a subasta el aprovechamiento extraordinario de 2.000 metros cúbicos de piedra del monte "Bardena Baja", núm. 216 del Catálogo, con una tasación de 6.000 pesetas en alza.

Las proposiciones podrán presentarse, en plica cerrada, hasta las trece horas del décimo día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y la apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del siguiente día del término de su presentación.

Sádaba, 31 de enero de 1957. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 600

SADABA

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para el arriendo del servicio de limpieza de calles y plazas y de recogida de basuras, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Sádaba, 31 de enero de 1957. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION JUDICIAL

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 587

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las costas causadas en la causa de este Juzgado número 286 de 1956, sobre estafa y apropiación indebida, contra Ernesto Alonso Cifuentes, vecino de Zaragoza, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, y con

rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al mismo, que son los siguientes:

1.º 6'36 avas partes de la mina "El Angel", en término municipal de Remolinos, de tres pertenencias. Inscrita en el tomo 315 del Archivo, libro 13 del pueblo de Remolinos, folio 52, inscripción 4.ª, finca 917. Valoradas en 4.000 pesetas.

2.º 6'36 avas partes de la mina de sal de piedra denominada "El Rallar", que linda con la mina llamada "El Garbanzo". Inscrita en el mismo tomo y libro que la anterior, folio 81, finca 923, inscripción 4.ª Valorada en pesetas 3.000.

3.º 6'36 avas partes de la mina "La Campana", partida de "Bocanegra", en término de Remolinos, de trece pertenencias. Inscrita en el tomo 411 del Archivo, libro 16 de Remolinos, folio 162, finca número 1.109, inscripción 3.ª Valorada en 3.000 pesetas.

Total, 10.000 pesetas.

Para el acto de la subasta ha sido señalado el día 11 de marzo próximo, a las once de la mañana, y tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasación en la Mesa del Juzgado y documento que acredite su personalidad, tanto en éste como en el de Ejea, donde se hace simultáneamente, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que puede hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 580

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de "Mercantil Agrícola Aragonesa", representada por el Procurador Sr. Velasco, contra don Francisco Lorente y D.ª Francisca Calavia, vecinos de Fuentes de Ebro, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, y por dictarse sentencia y entrando en su ejecución, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala - audiencia de este Juzgado, para el día 25 de febrero próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una mesa comedor con armario trinchante y seis sillas. Valorados en 2.500 pesetas.

Un armario de luna con mesilla y dos sillones. Valorados en 900 pesetas.

Una mesilla sola. Valorada en 50 pesetas.

Una cajita de caudales. Valorada en 50 pesetas.

Una bicicleta de caballero. Valorada en 175 pesetas.

Otra de señora. Valorada en 175 pesetas.

Doscientos kilos de nitrato. Valorados en 500 pesetas.

Ochenta envases usados. Valorados en 560 pesetas.

Una máquina cortadora de remolacha. Valorada en 150 pesetas.

Una capoladora. Valorada en 80 pesetas.

Un molino pienso, manual. Valorado en 100 pesetas.

Un aparato de radio. Valorado en 900 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran en poder de D. Francisco Valdovín Lapuente, vecino de Fuentes de Ebro, quien los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 297

GARROVILLAS

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en cumplimiento a orden de la Superioridad, dimanante de la causa 45 de 1952, por apropiación indebida, contra Julián Gutiérrez Díaz, por medio de la presente se hace saber a la entidad perjudicada "Gestión y Crédito", S. A., que tuvo su domicilio en Zaragoza (General Franco, números 38 y 40, principal izquierda) hasta hace unos tres años, y cuyo actual domicilio se ignora, que por sentencia de 12 de noviembre del pasado año, dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres en indicado sumario, fué absuelto el procesado antes indicado, con declaración de las costas de oficio.

Garrovillas, dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 588

REQUENA

D. Vicente Hervás Calatayud, Juez de instrucción de Requena y su partido;

Por el presente, y dando cumplimiento a lo acordado por providencia de esta fecha dictada en la pieza separada de situación dimanante del sumario instruido por este Juzgado con el número 83 de 1953, por robo, contra otro y Manuel Muñoz Arriba, y en atención a su captura, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 19 de diciembre de 1953 llamando a dicho procesado, y que fué publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de 31 de diciembre de 1953, de la provincia de Córdoba de 8 de enero, de la provincia de Navarra de 12 de febrero y de la provincia de Valencia de 18 de marzo de 1954, así como las órdenes de captura del referido procesado por virtud del mentado sumario.

Requena, veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, Vicente Hervás. — El Secretario, Ramón Modero.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 434

TARAZONA

D. Luis Cisneros Hernández, Juez comarcal de esta ciudad de Tarazona de Aragón;

Hago saber: Que en el proceso de cognición de que se hará mención ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Tarazona a 19 de enero de 1957.—El señor D. Luis Cisneros Hernández, Juez comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de D. Miguel Soria Royo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado D. José Chueca Cornago, contra D. Celestino Larrumbe Pascualena, mayor de edad, casado, pastor e igualmente vecino de esta ciudad, declarado rebelde; D. Cayo Ramírez Albericio, mayor de edad, guarda jurado de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de esta población, dirigido por el Letrado D. José-María Notivoli Guillermo; D. Niceto Carrica Eserverri, mayor de edad, ganadero y vecino de Jaurrieta (Navarra), declarado también rebelde, y contra el Ministerio fiscal, representado por el señor Fiscal de este Juzgado comarcal, sobre ejercicio de acción real en solicitud de que se declare que pertenecen al actor y por accesión, con el carácter de frutos naturales, todos los aprovechamientos

de pastos de cierta finca rústica de su propiedad y otros extremos, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Miguel Soria Royo, debo declarar y declaro:

Primero. Que en su calidad de propietario de la finca rústica que se describe en el hecho primero de la demanda le pertenecen por accesión, y con el carácter de frutos naturales, todos los aprovechamientos de pastos de que la misma es susceptible.

Segundo. Que el penetrar en tal finca las reses que integran el rebaño de su propiedad en los días 27, 28 y 29 del mes de julio del año próximo pasado no constituye infracción penal de ninguna clase, por ser constitutivo dicho hecho del ejercicio legítimo de un derecho de propiedad, y

Tercero. Que se condena a los demandados D. Celestino Larrumbe Pascualena, D. Niceto Carrica Eserverri, declarados rebeldes, y a D. Cayo Ramírez Albericio, a estar y pasar por estas declaraciones y asimismo al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los rebeldes en la forma determinada por la Ley, a no ser que se solicite su notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Cisneros". (Rubricado).

La sentencia de que se trata fué publicada en el mismo día de su fecha, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados declarados rebeldes, expido el presente que firmo en Tarazona a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, Luis Cisneros Hernández. — El Secretario, A. Cidoncha.

PORTE NO OFICIAL

Núm. 566

Comunidad de Regantes del Término de Alfaz, de Zaragoza

Se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad el día 3 de marzo próximo, a las once horas en primera convocatoria y a las once y media en segunda, para la elección de Presidente de la Comunidad de Regantes, de los Vocales que han de constituir el Sindicato de Riegos y de los Vocales que han de formar parte del Sindicato Central del río Huerva.

Zaragoza, 28 de enero de 1957.—El Vicepresidente, Ignacio Alcalde Anón.

IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELLI